San Miguel Agreda de Mocoa (P), 17 de marzo de 2026.

Doctora:
ANA MILENA MORA MORENO
Secretaria de Salud Departamental
Con funciones de ordenación del Gasto mediante Decreto No. 301 del 20/10/2025
Gobernación del Putumayo
E.S.D.

Asunto: **VIABILIDAD PARA CELEBRAR PRORROGA No. 03 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 1926-2023.**

Objeto: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Contratista: **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO.**

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, es conveniente la celebración de la prórroga No 03 al Contrato de Interventoría Nº 1926-2023, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** celebrado con el **ING ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento del Putumayo y el señor ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO identificado con C.C. 9731335, el Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2. Que, el contrato en mención estipula el plazo de ejecución de este a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de garantías exigidas, esto es 13 de diciembre de 2023, hasta el 12 de junio de 2024.

3. Que el día 11/06/2024 se soportó Suspensión N° 1 por el lapso de 30 días calendario o hasta que se superen los hechos que dieron motivo a la suspensión.

4. Que el día 01/08/2025 el contrato de interventoría se reinició y se soportó una prórroga N° 1 por el tiempo de 3 meses, teniendo como nueva fecha de terminación 31/10/2025.

5. Que el día 01/08/2025 se soportó ADICION N° 1, por un valor de $ 29.720.250 MCTE, quedando así el valor total del contrato por la suma de $ 105.320.950 MCTE.

6. Que, entre el Departamento de Putumayo y el contratista acordaron suspensión del contrato de interventoría por el término de veinte (20) días calendario o hasta que cesen las situaciones fáticas que dieron origen a la misma, contados a partir del 30/10/2025.

7. Que, entre el Departamento de Putumayo y el contratista acordaron el reinicio del contrato referenciado atendiendo la solicitud elevada por el contratista y avalada por el supervisor del contrato, mediante acta de reinicio de 18 de diciembre de 2025.

8. Que, mediante oficio de 18 de diciembre de 2025 el contratista realizó solicitud de prórroga por el termino de noventa (90) días calendario, término durante el cual resulta indispensable garantizar el acompañamiento técnico, administrativo y financiero de la interventoría, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

9. Que, el día 18/12/2025 se formalizó prorroga No.2 por el termino de tres (3) meses, teniendo como nueva fecha de terminación 18/03/2026.

10. Que, mediante Oficio CL-1926-035 de 02 de marzo de 2026, el contratista realizó solicitud de prorroga y adicional del contrato, en los siguientes términos:

    (…) El contrato de interventoría en sus obligaciones generales establece: Realizar el Seguimiento integral al proyecto "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Así mismo, considera en sus obligaciones específicas que la interventoría deberá "Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista"; Por tanto, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones conforme a la solicitud de prórroga del contrato de obra y al cronograma ajustado presentado por el contratista, se ha previsto un plazo adicional de dos (2) meses y un plazo de tres (3) meses para la interventoría incluida la liquidación, en caso de aprobarse la prórroga del contrato de obra, resulta indispensable prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1926 de 2023 por el mismo término, a efectos de garantizar el seguimiento integral del proyecto hasta su culminación y recibo final.

11. Es importante mencionar que el contrato de interventoría se encuentra vigente y en ejecución, siendo así el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir, todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

12. Así mismo, que es un deber de la administración ordenar modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los servicios y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

13. De conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”, es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

14. Por su parte el artículo 40 ibidem prevé que en los contratos que celebran las entidades estatales pueden incluirse las cláusulas que las partes consideren convenientes, pero la misma ley señala que las estipulaciones contractuales no pueden ser contrarias “… a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración” y sucede, precisamente, que la estipulación contractual analizada desconoce las normas imperativas de los artículos 4 (numeral 8), 5 (numeral 1), 27 y 28 de la Ley 80 de 1993 y el principio de mantenimiento de la ecuación contractual.”[2] En ese sentido, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

15. Conviene mencionar que la satisfacción del interés general tiene primacía sobre la incondicionada fidelidad a lo pactado, y explica que las normas introduzcan distintas dosis de ductilidad o elasticidad en el puro respeto y estricto cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Por tanto, se trata de analizar la tensión dialéctica entre la justicia y la seguridad jurídica del pacta sunt servanda; debe ponderarse la justicia colectiva representada por la satisfacción del interés general, pero también la justicia conmutativa para los intereses individuales de las partes del contrato.

16. El acuerdo de voluntades para ampliar el plazo del convenio no altera la esencia del convenio interadministrativo en cuanto a su objeto global, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance, la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

17. En este sentido, existe la necesidad de adelantar la prórroga N° 03 por el término de TRES (03) MESES del Contrato de Interventoría No. 1926-2023 del 01/12/2023, con el propósito de que la interventoría realice seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra Nº 526 del 30/08/2023, cuyo objeto corresponde a las obras de AMPLIACION DE LAS AREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LE ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como supervisor del contrato de interventoría se procede con la viabilidad de realizar la prórroga al Contrato de Interventoría Nº 1926-2023 del 01/12/2023, por lo anterior acuerdan las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo del Contrato de Interventoría No 1926-2023 del 01/12/2023 cuyo objeto es **"**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**"** de conformidad con lo antes expuesto y sus debidos anexos y soportes, por el termino de por el término de **TRES (03) MESES, a partir del vencimiento del plazo actual, hasta el 18/06/2026.**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONVENIDO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El Convenido se obliga a: 1) presentar este modificatorio a la aseguradora correspondiente, a efectos de la modificación de la garantía. El original deberá ser allegado a la Oficina de Contratación dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción de la presente Prorroga para efectos de su aprobación, - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El Departamento deberá procederá con la aprobación de la modificación de la garantía.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 1926-2023 del 01/12/2023, no modificados por la presente prorroga, permanecen vigentes en todas sus partes y son exigibles.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la cual será publicado. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente prorroga serán asumidas por el contratista.

El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios de los funcionarios que lo suscriben

PRORROGA No.	03	DEL	17/03/2026	CONTRATO No.	**1926-2023**	DE	01/12/2023
CONTRATISTA			**ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** C.C. No. 9731335				

TIPO DE CONTRATO	**INTERVENTORIA**									
OBJETO	"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"									
CONTRATISTA	**ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO**	PN	X	PJ		C		UT		
	C.C. No. 9731335									
PLAZO INICIAL	SEIS MESES (6) MESES									
VALOR INICIAL	75.600.700,00 M/CTE									
VALOR ADICIONAL	$ 29.720.250 MCTE									
VALOR TOTAL	$ 105.320.950 MCTE									
FECHA DE INICIO	13/12/2023	Fecha Terminación No. 1	12/06/2024							
SUSPENSION Nº 1	11/06/2024	FECHA TERMINACIÓN DE SUSPENSION 01:	**30 DIAS O HASTA QUE SE SUEPEREN LOS HECHOS**							
REINICIO	01/08/2025	FECHA DE TERMINACION No.2	**01/08/2025**							
PRORROGA No. 1 01/08/2025	TRES (3) MESES	FECHA DE TERMINACION No.2	**31/10/2025**							
SUSPENSION Nº 2	31/10/2025	FECHA DE TERMINACION No.3	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE CESEN LAS SITUACIONES FÁTICAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA							
REINICIO	18/12/2025	FECHA DE TERMINACION No.4	18/12/2025							
PRORROGA No.2 18/12/2025	18/12/2025	FECHA DE TERMINACIÓN No. 5	18/03/2026							
MODIFICATORIO PRORROGA No.3	**17/03/2026**	**FECHA DE TERMINACIÓN No. 6**	**18/06/2026**							

CONSIDERACIONES.

1. Que el Departamento del Putumayo y el señor ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO identificado con C.C. 9731335, el Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2. Que, el contrato en mención estipula el plazo de ejecución de este a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio por las partes, previa

aprobación de garantías exigidas, esto es 13 de diciembre de 2023, hasta el 12 de junio de 2024.

3. Que el día 11/06/2024 se soportó Suspensión N° 1 por el lapso de 30 días calendario o hasta que se superen los hechos que dieron motivo a la suspensión.

4. Que el día 01/08/2025 el contrato de interventoría se reinició y se soportó una prórroga N° 1 por el tiempo de 3 meses, teniendo como nueva fecha de terminación 31/10/2025.

5. Que el día 01/08/2025 se soportó ADICION N° 1, por un valor de $ 29.720.250 MCTE, quedando así el valor total del contrato por la suma de $ 105.320.950 MCTE.

6. Que, entre el Departamento de Putumayo y el contratista acordaron suspensión del contrato de interventoría por el término de veinte (20) días calendario o hasta que cesen las situaciones fáticas que dieron origen a la misma, contados a partir del 30/10/2025.

7. Que, entre el Departamento de Putumayo y el contratista acordaron el reinicio del contrato referenciado atendiendo la solicitud elevada por el contratista y avalada por el supervisor del contrato, mediante acta de reinicio de 18 de diciembre de 2025.

8. Que, mediante oficio de 18 de diciembre de 2025 el contratista realizó solicitud de prórroga por el termino de noventa (90) días calendario, término durante el cual resulta indispensable garantizar el acompañamiento técnico, administrativo y financiero de la interventoría, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

9. Que, el día 18/12/2025 se formalizó prorroga No.2 por el termino de tres (3) meses, teniendo como nueva fecha de terminación 18/03/2026.

10. Que, mediante Oficio CL-1926-035 de 02 de marzo de 2026, el contratista realizó solicitud de prorroga y adicional del contrato, en los siguientes términos:

(…) El contrato de interventoría en sus obligaciones generales establece: Realizar el Seguimiento integral al proyecto "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Así mismo, considera en sus obligaciones específicas que la interventoría deberá "Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista"; Por tanto, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones conforme a la solicitud de prórroga del contrato de obra y al cronograma ajustado presentado por el contratista, se ha previsto un plazo adicional de dos (2) meses y un plazo de tres (3) meses para la interventoría incluida la liquidación, en caso de aprobarse la prórroga del contrato de obra, resulta indispensable prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1926 de 2023 por el mismo término, a efectos de garantizar el seguimiento integral del proyecto hasta su culminación y recibo final.

11. Es importante mencionar que el contrato de interventoría se encuentra vigente y en ejecución, siendo así el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir, todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

12. Así mismo, que es un deber de la administración ordenar modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los servicios y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

13. De conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

14. Por su parte el artículo 40 ibidem prevé que en los contratos que celebran las entidades estatales pueden incluirse las cláusulas que las partes consideren convenientes, pero la misma ley señala que las estipulaciones contractuales no pueden ser contrarias "… a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración" y sucede, precisamente, que la estipulación contractual analizada desconoce las normas imperativas de los artículos 4 (numeral 8), 5 (numeral 1), 27 y 28 de la Ley 80 de 1993 y el principio de mantenimiento de la ecuación contractual."[2] En ese sentido, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

15. Conviene mencionar que la satisfacción del interés general tiene primacía sobre la incondicionada fidelidad a lo pactado, y explica que las normas introduzcan distintas dosis de ductilidad o elasticidad en el puro respeto y estricto cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Por tanto, se trata de analizar la tensión dialéctica entre la justicia y la seguridad jurídica del pacta sunt servanda; debe ponderarse la justicia colectiva representada por la satisfacción del interés general, pero también la justicia conmutativa para los intereses individuales de las partes del contrato.

16. El acuerdo de voluntades para ampliar el plazo del convenio no altera la esencia del convenio interadministrativo en cuanto a su objeto global, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance, la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

17. En este sentido, existe la necesidad de adelantar la prórroga N° 03 por el término de TRES (03) MESES del Contrato de Interventoría No. 1926-2023 del 01/12/2023,

con el propósito de que la interventoría realice seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra Nº 526 del 30/08/2023, cuyo objeto corresponde a las obras de AMPLIACION DE LAS AREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LE ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

18. Mediante viabilidad para celebrar prorroga No. 03, la supervisión del contrato de interventoría estimó pertinente la modificación contractual del Contrato de Interventoría Nº 1926-2023 del 01/12/2023.

19. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la prórroga No. 03 al Contrato de Interventoría Nº 1926-2023 del 28/09/2023, así;

CLÁUSULAS

PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo del Contrato de Interventoría No 1926-2023 del 01/12/2023 cuyo objeto es **"**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**"** de conformidad con lo antes expuesto y sus debidos anexos y soportes, por el termino de por el término de **TRES (03) MESES, a partir del vencimiento del plazo actual, hasta el 18/06/2026.**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONVENIDO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El Convenido se obliga a: 1) presentar este modificatorio a la aseguradora correspondiente, a efectos de la modificación de la garantía. El original deberá ser allegado a la Oficina de Contratación dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción de la presente Prorroga para efectos de su aprobación, - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El Departamento deberá procederá con la aprobación de la modificación de la garantía.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 1926-2023 del 01/12/2023, no modificados por la presente prorroga, permanecen vigentes en todas sus partes y son exigibles.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la cual será publicado. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente prorroga serán asumidas por el contratista.

El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios de los funcionarios que lo suscriben

Mocoa, 2 de marzo del 2026

CI-1926-035

señor
LUIS FERNANDO VITERY
Supervisor Contrato de interventoría No. 1926-2023
Jefe de oficina administrativa.
Secretaría de Salud Departamental

Referencia: Contrato No. 526 del 30/08/2023: "AMPLIACION DE LAS AREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LE ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Asunto: Solicitud de prórroga y adicional N°2 del contrato de interventoría No. 1926 del 01/12/2023.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento el ingeniero ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO, la Gobernación del Putumayo, le asignó la vigilancia, el control y seguimiento al contratista de obra durante la ejecución de su contrato, encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio- ambientales, legales y presupuestales, entre otros. Teniendo en cuenta, que para efectuar un adecuado control y seguimiento al contrato de obra No. 526 del 30/08/2023, el contrato de interventoría en sus obligaciones generales establece: Realizar el Seguimiento integral al proyecto "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".Así mismo, considera en sus obligaciones específicas que la interventoría deberá "Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista"; Por tanto, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones conforme a la solicitud de prórroga del contrato de obra y al cronograma ajustado presentado por el contratista, se ha previsto un plazo adicional de **dos (2) meses** y un plazo de tres (3) meses para la interventoría incluida la liquidación, en caso de aprobarse la prórroga del contrato de obra, resulta indispensable prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1926 de 2023 por el mismo término, a efectos de garantizar el seguimiento integral del proyecto hasta su culminación y recibo final.

Que ante las diferentes consideraciones que conllevan a prorrogar el contrato de obra y el de interventoría, en tal sentido, se solicita la adición de recursos para garantizar el equilibrio económico del contratista de interventoría, con el fin de garantizar la adecuada y correcta ejecución de las labores propias de la interventoría, por un valor de veintinueve millones setecientos veinte mil doscientos cincuenta pesos moneda legal vigente ($29.720.250,00), según el desglose de interventoría, que contiene un director de interventoría con una dedicación del 50% durante 3 meses, un residente de interventoría con una dedicación del 100% durante tres meses, y un factor multiplicador de 1.9, adicionalmente tenemos otros costos como papelería y arriendo de oficia por tres meses tal cual como se detalla a continuación, en base a la propuesta económica ofertada.

"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."								
DESGLOSE DE INTERVENTORIA								
		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO BASICO	CANTIDAD	% DEDICACION	F.M.	VALOR DEL MES	N°DE MESES	TOTAL PARCIAL
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL DE SUPERVISION							
1,1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 3.500.000,00	1	50%	1,9	$ 3.325.000,00	3	$ 9.975.000,00
1,1,5	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$ 2.500.000,00	1	100%	1,9	$ 4.750.000,00	3	$ 14.250.000,00
								$ 0,00
	SUBTOTAL PERSONAL (1)							$ 24.225.000,00
2. OTROS COSTOS								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD		VALOR UNT		VALOR TOAL
2,1,1	PAPELERIA (Fotocopias y Reproducciones)	MES		3		$ 50.000,00		$ 150.000,00
2,1,3	ARRIENDO OFICINA	MES		3		$ 200.000,00		$ 600.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)							$ 750.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (1+2)							$ 24.975.000,00
RESUMEN GENERAL								
	COSTO TOTAL (1 + 2)							$ 24.975.000,00
	IVA (1+2) (19%)							$ 4.745.250,00
	VALOR TOTAL OFERTA							$ 29.720.250,00

Lo anterior se fundamenta en los principios de planeación, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, así como en la necesidad de asegurar la correcta inversión de los recursos públicos.

Que, en aras de garantizar la normal ejecución de la obra, la interventoría considera oportuno continuar con las labores propias de seguimiento y control por el plazo solicitado, y acordar entre las partes, que los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiera lugar, para avalar el equilibrio económico del contrato de interventoría se consideren en la etapa de liquidación del contrato.

Sin otro particular, quedo atento a las decisiones que adopte la entidad contratante.

Atentamente,

ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO
INTERVENTOR
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1926 DEL 01/12/2023